



**Mutua
Montañesa**
Mmuy fácil

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE INFORMES PARA LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA DE CESE DE ACTIVIDAD DEL AUTÓNOMO DE ACUERDO AL REAL DECRETO 2/2021



ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE	3
2. DURACION Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO	4
2.1. Descripción del servicio.....	5
2.2. Alcance del servicio	5
2.3. Condiciones de ejecución del servicio.....	6
2.4. Plazo de implantación del servicio.....	6
2.5. Equipo de proyecto	6
2.6. Capacitación del equipo de proyecto	7
2.7. Prouesta técnica – plan de proyecto	7
3. SUPERVISION DE TAREAS.....	8
ANEXO I.	9



1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto del presente pliego lo constituye la contratación del servicio de la realización de informes técnicos por una auditoría, donde se acredite reducción o no de la facturación de los autónomos en un periodo concreto, y otros requerimientos económicos del autónomo que ha solicitado la prestación extraordinaria de cese de actividad del autónomo según lo establecido en el RD 11/2021, la realización de informes complementarios, como consecuencia de la presentación de reclamaciones previas por parte del autónomo. Igualmente será necesario que acuda a juicio sin cargo alguno a Mutua Montañesa, en caso necesario, el auditor que ha realizado el Informe a ratificarse en determinados supuestos indicados por Mutua Montañesa.

Código CPV: 79212000-3 Servicios de auditoría

2. DURACION Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Actualmente Mutua Montañesa necesita la prestación del servicio de realización de Informes que acrediten lo siguiente, en función de la prestación que haya que revisar:

- Artículo 8 (PECANE 2.3). Prestación extraordinaria de cese de actividad para aquellos trabajadores autónomos que ejercen actividad y a 31 de mayo de 2021 vinieran percibiendo alguna de las prestaciones de cese de actividad previstas en los artículos 6 y 7 del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo y no puedan causar derecho a la prestación ordinaria de cese de actividad prevista en el artículo 7 de este real decreto-ley.
- Artículo 7 (POECATA 4). Prestación por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia. A partir del 1 de junio de 2021, los trabajadores autónomos que a 31 de mayo de 2021 vinieran percibiendo la prestación por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia regulada en el artículo 7 del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero y no hubieran agotado los periodos de prestación previstos en el artículo 338.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, podrán continuar percibiéndola hasta el 30 de septiembre de 2021, siempre que, durante el segundo y tercer trimestre de 2021, cumplan los requisitos que se indican en este precepto. El acceso a la prestación exigirá acreditar en el segundo y tercer trimestre de 2021 una reducción de los ingresos computables fiscalmente de la actividad por cuenta propia de más del 50 % de los habidos en el segundo y tercer trimestre de 2019, así como no haber obtenido durante el segundo y tercer trimestre de 2021 unos rendimientos netos computables fiscalmente superiores a 7.980 euros. Para el cálculo de la reducción de ingresos se tendrá en cuenta el periodo en alta en el segundo y tercer trimestre de 2019 y se comparará con el segundo y tercer trimestre de 2021.

El Informe emitido por el adjudicatario deberá estar suscrito por un auditor censado en el ROAC, con experiencia de 3 años, teniendo en cuenta que se requiere que el adjudicatario tenga al menos dos (2) auditores censados inscritos para este servicio. Además existe la posibilidad de necesitar la asistencia a juicio del auditor a ratificar dicho informe cuando sea requerido para ello y/o sea impugnado por el solicitante, teniendo en cuenta el Real Decreto-ley 11/2021 mencionado

El contrato tendrá una duración de quince (15) meses sin posibilidad de prórroga, a contar desde la fecha efectiva de comienzo de la prestación de los servicios por parte del adjudicatario, sin perjuicio de que con carácter posterior y en los supuestos que sea necesario, Mutua Montañesa podrá requerir del auditor firmante del informe inicial y/o de los complementarios su asistencia a juicio a fin de que se ratifique en el contenido de los mismos, lo cual tendrá lugar con carácter posterior a los 15 meses.

En todo caso, el primer informe de cada uno de los casos enviados a los auditores debe estar finalizado y entregado a Mutua Montañesa conteniendo todos los requisitos solicitados antes del 15 de mayo de 2025, dado que necesitamos evitar la prescripción de la acción de recobro. De todos modos, podemos tener necesidad de que con posterioridad a esa fecha del 15 de mayo de 2025 se necesite algún informe complementario como consecuencia de la presentación de reclamaciones previas por parte del autónomo.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Mutua Montañesa remitirá la documentación que el autónomo le ha enviado como alegaciones, a la empresa adjudicataria, para que sea revisada y analizada, y posteriormente emita un Informe en base a lo establecido en el Real Decreto 11/2021 y a criterios interpretativos de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social que puedan emitirse. La documentación a revisar por los auditores estará a disposición de la empresa adjudicataria en un aplicativo al que deberá acceder. A través de este mismo aplicativo, se subirá el Informe realizado en el máximo de tiempo indicado en el punto 2.4.

La remisión de la documentación de cada autónomo podrá ser enviada por parte de Mutua Montañesa en bloques de hasta 100 casos para su análisis y emisión de informes. Una vez enviada la documentación, la empresa dispondrá de un plazo de 15 días naturales máximo para entregar la totalidad de los informes con el análisis y contenido mínimo exigido en este PPT.

El Informe debe contener obligatoriamente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del trabajador
- DNI
- Número de Caso
- Fecha Solicitud Inicial
- Periodos Comparados
- Facturación de cada periodo
- Listado de documentación tenida en cuenta para la resolución del caso. (Mod. 300, Mod 130 etc....)
- Porcentaje de reducción de facturación
- Opinión sobre la existencia o no de reducción de la facturación
- Incluir ingresos
-
- Firma de auditor
- Fecha de Informe

Por último, será necesario que acuda a juicio el auditor que ha realizado el Informe a ratificarse en determinados supuestos indicados por Mutua Montañesa.

Las instrucciones para el servicio descritas en este PPT quedan sujetas a posibles modificaciones por nueva instrucción desde el Ministerio.

2.2. ALCANCE DEL SERVICIO

Mutua Montañesa estima que se remitirán para la realización del Informe aproximadamente 942 casos de solicitudes de autónomos. El número de unidades de casos a revisar es estimado, dado que se desconoce el volumen de autónomos que enviarán alegaciones para su revisión. Por tanto, el volumen es estimado y en todo caso será a riesgo y ventura del adjudicatario. De la misma forma, determinados casos no estimables son susceptibles de acudir a juicio.

El precio Máximo unitario para la realización de cada informe es de 60,00 € sin IVA. Dicho importe incluye: el informe inicial, el posible informe complementario y la asistencia a juicio en su caso.



2.3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Como se indica en la descripción de los servicios, los profesionales de la empresa adjudicataria se conectarán a la aplicación SAP de Mutua Montañesa, donde se encuentra la información requerida para el análisis de los casos.

Correrá por cuenta de la empresa adjudicataria los trabajos necesarios para realizar la instalación de los elementos que designe Mutua Montañesa para la conectividad a su red.

EL adjudicatario deberá aportar un programa de trabajo para la prestación del servicio.

2.4. PLAZO DE IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO

De forma gradual y a lo largo de la duración del contrato, Mutua Montañesa irá dando acceso a los casos a la adjudicataria, **teniendo ésta un plazo máximo de quince (15) días naturales** desde su puesta a disposición, para remitir el Informe a Mutua Montañesa (según la experiencia de Mutua Montañesa en dicho tipo de informes).

El acceso a los casos puede realizarse en bloques diarios de hasta 100 casos. Desde la puesta en disposición de los casos a los auditores, **éstos dispondrán de un plazo máximo de 15 días** para proceder a la entrega de los informes que contendrán todos los requisitos del apartado 2.1 de ese PPT.

2.5. EQUIPO DE PROYECTO

Para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el licitador ofrecerá un servicio que permita disponer de los recursos con los perfiles necesarios en cada momento, para satisfacer las necesidades requeridas dentro de los plazos acordados.

En caso de que el equipo sufriera modificaciones durante la duración del contrato, estos cambios deberán ser aceptados previamente por Mutua Montañesa. Si el cambio en el equipo de trabajo es solicitado por el adjudicatario, deberá comunicarse por escrito a Mutua Montañesa, informando y acreditando la formación, conocimientos, certificaciones y experiencia de las nuevas personas que ostentarán los perfiles requeridos, así como el motivo justificativo de las mismas.

La empresa licitante deberá acreditar que los diferentes perfiles profesionales que asigne al proyecto tienen las capacidades, experiencia y conocimiento que se requieren en función del rol asignado y en base a las certificaciones que en el presente pliego se estimen oportunos para cada perfil. La empresa licitante deberá presentar los CV de las personas adscritas al servicio. Mutua Montañesa podrá solicitar documentación adicional que valide la documentación presentada por los solicitantes.

Por los motivos indicados, se requiere que las empresas que opten al contrato estén especializadas en la emisión de informes de auditoría de naturaleza similar al objeto del actual contrato y que los perfiles que propongan para la realización del servicio hayan realizado otros proyectos relacionados con dicha materia.

2.6. CAPACITACIÓN DEL EQUIPO DE PROYECTO

La propuesta detallará el equipo de trabajo destinado a la ejecución del servicio, así como las funciones a desempeñar por cada miembro del equipo indicando su dedicación por fases/actividades. Los perfiles mínimos exigidos son:

PERFILES REQUERIDOS		
ROL	Nº DE ROLES MÍNIMOS	EXPERIENCIA
Audidores	2	Deben disponer de más de 3 años de experiencia

Todas las personas adscritas a la ejecución del proyecto deberán presentar su CV y la necesaria documentación que acredite su titulación, formación, conocimiento y experiencia en proyectos similares.

Deben aportar certificado de inscripción de la empresa en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), así como de cada uno de los auditores adscritos al contrato.

2.7. PROPUESTA TÉCNICA – PLAN DE PROYECTO

Las empresas licitadoras deberán aportar un plan de proyecto, que deberá incluir la metodología para llevar a cabo el informe de auditoría, estudio de documentación aportada, fases previstas, los plazos, hitos y entregables para cada una de ellas. La propuesta técnica comprenderá los siguientes puntos:

- **Presentación:** Definición de los objetivos generales del servicio y alcance de la propuesta presentada.
- **Metodología a seguir:** detalle de las metodologías y procedimientos de trabajo a emplear para el proceso de emisión de informe.
- **Equipo de Trabajo:** identificación de las personas que constituirán el equipo de trabajo, incluyendo su perfil de experiencia y formación, conocimientos específicos y grado de dedicación al proyecto.



3. SUPERVISION DE TAREAS

Mutua Montañesa designa a la responsable del Departamento de Prestaciones Económicas, o persona en quien delegue, como responsable del seguimiento y supervisión del contrato.

El adjudicatario/s está obligado a dar cumplimiento a las instrucciones que dicho responsable le comunique, y a acudir a las reuniones a las que sea emplazado por Mutua Montañesa. El incumplimiento de dichas obligaciones será causa de resolución del contrato.

Mutua Montañesa se reserva el derecho a realizar cuantas supervisiones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si éste se presta en las condiciones contratadas.

ANEXO I.

Comentado [CHL1]: Incluir real decreto

Real Decreto 11/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

LINK:

<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2021/05/27/11/con>

Artículos aplicables en el objeto del presente pliego:

Arts. 6, 7 y 8